



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Referencia:	2025/3666G
Procedimiento:	Expedientes Servicio
Interesado:	
Representante:	
PERSONAL_ (MTARRAGAS)	

BASES REGULADORAS DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIÓN DE SOCORRISTAS ACUÁTICOS PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL.

=====

PRIMERA: OBJETO DE LAS BASES.

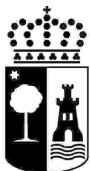
El objeto de las presentes bases es la creación de una bolsa de trabajo de socorristas, para la contratación en régimen laboral temporal de dicho personal para su adscripción al servicio público de vigilancia y salvamento en las playas del municipio de San Pedro del Pinatar. Esta bolsa sustituye al bolsa del proceso de estabilización de empleo al quedar esta sin aspirantes suficientes.

Los aspirantes que superen el proceso selectivo, se incorporarán a una nueva Bolsa de empleo y podrán prestar servicios de vigilancia y salvamento en playas como integrante del Servicio de Emergencias y Protección civil del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, cuyos componentes se incorporarán, según el orden de clasificación definitiva y el número de efectivos que se establezcan anualmente, para el período estival de cada año.

SEGUNDA: CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

REQUISITOS GENERALES:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril. (Se acreditará con fotocopia compulsada del D.N.I.)
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. (Se acreditará con fotocopia compulsada del D.N.I.)
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

- e) No constar en la base de datos del Ministerio de Justicia de Delitos de Naturaleza Sexual. (Se aportará certificado de Delitos de Naturaleza Sexual del Ministerio de Justicia).
- f) Estar en posesión del título de Graduado en ESO o titulación equivalente.
- g) Disponer de Certificado de profesionalidad o Titulación de socorrista acuático en espacios naturales, de acuerdo al contenido recogido en el Real Decreto 711/2011 de 20 de mayo, expedida o reconocida por un organismo o institución oficial. No se admitirá personal que posea únicamente la titulación de socorrista acuático para piscinas.
- h) Acreditar certificación del uso de Desfibrilador Semiautomático (DESA) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o de otras comunidades autónomas con la correspondiente convalidación de la Dirección de Salud Pública y Adicciones de la Región de Murcia.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de solicitudes, y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo y durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo en cuestión. Los títulos habilitantes de los puntos g y h deberán estar actualizados para cada temporada a la fecha de formalización del contrato. En caso contrario supondrá la no formalización del mismo

TERCERA: PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

Esta convocatoria se exhibirá en el Tablón de Anuncios electrónico de la Sede del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.sanpedrodelpinatar.es)

Las instancias con los documentos anexos, para tomar parte en el proceso serán dirigidas al Sr. Alcalde, durante el plazo de OCHO días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las bases en el Tablón de Anuncios electrónico de la Sede del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.sanpedrodelpinatar.es) y podrán presentarse en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, de las siguientes formas:

- Por la sede electrónica del Ayuntamiento.
- Presencial, en el Registro General del Ayuntamiento, para lo que deberán solicitar cita previa.
- En las demás formas de presentación prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, enviando justificante de presentación, copia de la solicitud y documentos anexos a través del correo electrónico registro@sanpedrodelpinatar.es.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Los aspirantes deberán presentar junto con la instancia, la autobaremación de méritos para su valoración en la fase de concurso, conforme al modelo incluido en el Anexo II. y los documentos justificativos de reunir todos y cada unos de los requisitos exigidos. Los datos deberán acreditarse mediante originales o fotocopias compulsadas y en el mismo orden del expresado en la Clausula segunda de estas bases.

El aspirante deberá declarar en su instancia, y bajo su propia responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. (ANEXO I)

No serán admitidas al proceso las solicitudes que no se reciban en la forma y los plazos establecidos.

CUARTA: ADMISIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES.

1º.- Terminado el plazo de presentación de instancias, se entenderán admitidos todos los aspirantes que hubieren presentado su solicitud en tiempo y forma y reúnan todos los requisitos generales, caso contrario serán excluidos.

2º.- La selección de los aspirantes más idóneos para cubrir las plazas vacantes se efectuará, mediante concurso, y conforme a los méritos expresados en el ANEXO II de las presentes bases. Una vez concluida la fase de baremación de méritos, la comisión de selección elevará a la Concejalía de Personal una relación de los aspirantes ordenados según la puntuación obtenida en el proceso para cubrir las plazas vacantes, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y en la página web municipal.

La referida resolución expresará la baremación de cada uno de los aspirantes, conforme a la puntuación establecida en los méritos específicos.

3º.- En caso de igualdad de puntuación de los aspirantes se resolverá por la puntuación obtenida en los distintos apartados de los méritos por experiencia, según el orden en que figuran en el baremo correspondiente. Si persiste la igualdad, se atenderá a la puntuación alcanzada en los distintos apartados de los méritos en formación, según el orden de los mismos en el baremo. Si aún así persistiera la igualdad, se resolverá por la puntuación obtenida en la entrevista personal.

4º.- Con carácter previo a la contratación, los aspirantes seleccionados deberán superar las siguientes pruebas físicas y de conocimientos en los tiempos y formas que acuerde la Comisión de Selección. (El llamamiento será de los seleccionados más el 30% de reservas)

- Prueba combinada de carrera, nado y remolque.
- Ejercicio práctico de Reanimación Cardio Pulmonar.

5º.- Los aspirantes seleccionados podrán ser declarados no aptos para el puesto en el caso de no superar las pruebas físicas.

QUINTA: COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Para la designación de los miembros de la Comisión de Selección se estará a lo determinado en el artículo 60 del RDL 5/2015, 30 de octubre, del Texto Refundido Estatuto Básico Empleado Público.

La Comisión de Selección estará compuesta por Presidente y dos vocales, actuando uno de ellos como Secretaria/o, elegido de entre el personal funcionario y laboral fijo de este Ayuntamiento; y serán designados, junto con los respectivos suplentes, en la resolución por la que se declare aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos

La Comisión de Selección podrá acordar la incorporación a las sesiones de asesores especialistas, que, en su caso, constituirán una comisión asesora técnica. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con la comisión de selección, actuando por tanto con voz, pero sin voto.

Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal por mayoría.

SEXTA: BOLSA DE TRABAJO.

Terminada la valoración de méritos de los aspirantes a esta convocatoria, la Alcaldía a propuesta de la Comisión de Selección, dictará Resolución (que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal) indicando el orden de prelación de los aspirantes, así como la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

La vigencia de esta Bolsa de Trabajo será indefinida en tanto no se convoque una nueva. Anualmente el Ayuntamiento abrirá un proceso para la inscripción de nuevos aspirantes y de actualización de méritos de candidatos ya inscritos en esta bolsa.

Los aspirantes que se integren en la Bolsa de Trabajo podrán ser llamados, por el orden de puntuación alcanzada en la misma, para su contratación laboral temporal (en cualquiera de sus modalidades), con la categoría profesional de Socorrista Acuático, para hacer frente de manera inmediata a sustituciones de empleados municipales, para ocupar plazas vacantes con consignación presupuestaria que por razones de necesidad y urgencia no pueden ser atendidas por personal de este Ayuntamiento aplicando sistemas de racionalización del trabajo y/o redistribución de efectivos, o con motivo de necesidades temporales sobrevenidas.

Para formalizar el contrato laboral los aspirantes integrantes de la Bolsa que hayan sido llamados deberán superar las pruebas físicas y de conocimientos, y aportar la documentación que les sea requerida para su contratación y que deberá estar actualizados y/o reciclados según sus fechas de expedición. En caso de no hacerlo, perderá su puesto y pasará al último lugar de la Bolsa de Trabajo, pasándose al siguiente de la bolsa.

Los aspirantes que se integren en la Bolsa de Trabajo, y sean llamados, quedarán sometidos desde el momento de la firma de su contrato al régimen de incompatibilidades vigente.

Sistema de llamamiento a los candidatos para su contratación.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Los llamamientos de la bolsa se realizarán por el Negociado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, mediante correo electrónico y/o llamada telefónica y/o WhatsApp según los datos de correo electrónico y número de teléfono facilitados por los aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo. Los propios candidatos serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos datos, facilitando la correspondiente actualización de forma fehaciente, en cualquier momento, al Negociado de Personal. En casos excepcionales, debidamente acreditados, el Ayuntamiento podrá habilitar otros procedimientos.

Si no se recibiese respuesta del candidato al correo electrónico usado para el llamamiento o al WhatsApp transcurridas 24 horas o tampoco se lograra contactar tras realizar tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista.

Los aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación de forma fehaciente, en un plazo máximo de 24 horas desde la recepción del correo electrónico, WhatsApp o llamada telefónica con dicha propuesta.

Después de haber realizado todos los intentos de localización, aquellos candidatos que no los hayan atendido o que hubieran rechazado sin mediar justificación pasarán al último lugar de la bolsa.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, a través del medio de prueba adecuado y en el plazo de tres días hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2.º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- e) Mantener una relación de empleo, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.
- f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al Ayuntamiento, que hasta esa comunicación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa. No



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

obstante, en el supuesto previsto en la letra e) se continuará llamando al candidato/a para realizarle la oferta de contratación por si fuera más ventajosa que la actual.

Si el candidato no realiza dicha comunicación en el indicado plazo, pasará al último lugar de la lista.

Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, pasará al último lugar de la bolsa, salvo que la renuncia sea para cubrir otro puesto de trabajo en el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en cuyo caso conservará el puesto que tuviera en la bolsa.

Las personas que hayan aceptado la oferta realizada, al cesar en los destinos para los que hayan sido nombrados, volverán a ocupar el mismo puesto en la lista de espera.

Se causará baja definitiva en la lista de espera, en los siguientes supuestos:

- a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.
- b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.
- c) No superación del periodo en prácticas o de prueba, siempre que ésta no sea a causa de una ineptitud sobrevenida por un proceso de incapacidad temporal.
- d) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

En caso de que la contratación/nombramiento a favor del aspirante incumpla los límites temporales fijados en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores o 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, éste perderá su turno en la lista llamándose al siguiente aspirante.

En todo caso, los derechos económicos, de seguridad social y cualquier otra prestación inherente al cargo, solo se devengará a partir del momento de la formalización del contrato y consiguiente incorporación efectiva al centro de trabajo.

La lista de espera subsistirá hasta la celebración de la siguiente convocatoria para bolsa de trabajo de socorristas acuáticos.

Actualización de la Bolsa de Trabajo.

La Bolsa de Trabajo se actualizará del siguiente modo:

a) En cuanto a sus integrantes: Siempre que la constitución de una Bolsa de Trabajo no implique la desaparición de una preexistente con idéntica finalidad, las personas seleccionadas se incorporarán a ésta última. Se situarán, en el conjunto de la Bolsa de Trabajo, en el lugar que corresponda en función de la puntuación obtenida. Igualmente, los componentes de una Bolsa de Trabajo preexistente podrán presentarse anualmente para sumar puntos a las pruebas que sucesivamente se convoquen, al objeto de mejorar su puntuación. En el supuesto de que no se logre tal objetivo conservarán la puntuación originaria.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

b) En cuanto a la puntuación de sus integrantes: Anualmente se abrirá un plazo de veinte días naturales, en el segundo trimestre del año a fin de que aquellas personas que puedan alegar nuevos méritos, presenten lo que convenga a sus intereses. La experiencia profesional y la formación complementaria, para ser valorada, deberá haber sido adquirida con posterioridad al proceso selectivo que sirvió para su incorporación a la Bolsa de Trabajo en la que se encuentre.

Esta experiencia profesional será valorada, sin limitación en la puntuación, de acuerdo con los criterios recogidos en el ANEXO III de estas bases

SÉPTIMA INCIDENCIAS

La comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases generales.

OCTAVA. - RECURSOS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las resoluciones de los Tribunales de selección vinculan a las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que éstas, en su caso, puedan proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Frente a estas Bases, los interesados podrán interponer potestativa y alternativamente los siguientes recursos:

- a) Recurso administrativo de reposición, ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de dos meses. Los plazos señalados se computarán de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la publicación.

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente de la entidad local.



**Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar**